

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



CARLOS A. MAYMI CARRASQUILLO
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0008

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

ASUNTO: Solicitud Desestimación

ORDEN

El 31 de enero de 2020, la parte Querellante presento un recurso ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"). Como tal, el Querellante alega que la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") incumplió con los términos de la Ley 57-2014 y el Reglamento 8863 del Negociado de Energía.

El 21 de mayo de 2020, la Autoridad presento Moción en Solicitud de Desestimación. Entre sus argumentos, la Autoridad aduce que el Querellante no agoto los remedios administrativos dentro de los términos reglamentarios dispuesto para ello.

El 15 de septiembre de 2020, el Negociado de Energía emitió una Orden concediendo al Querellante diez (10) días para exponer su posición en cuanto a la Moción en Solicitud de Desestimación de la Autoridad. No obstante, el Querellante incumplió la orden y nunca expuso su posición.

Así las cosas, se **ORDENA** a la parte Querellante a presentar un escrito en el término de cinco (5) días mostrando justa causa para no desestimar la querrela por falta de interés y hacer caso omiso a las órdenes del Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 22 de octubre de 2020. Certifico además que hoy, 22 de octubre de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0008 y he enviado copia de la misma a: rebecca.torres@prepa.com y a c.maymi069@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de octubre de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

